



"2025, Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley:

RÉGIMEN DE INCENTIVOS PARA EL RETORNO Y REASENTAMIENTO DE ARGENTINOS EN EL EXTERIOR

Artículo 1º – Objeto: Créase el "Régimen Nacional de Incentivos para el Retorno de Argentinos", destinado a promover el regreso, la radicación y la reintegración productiva y social en la República Argentina de ciudadanos argentinos que hayan residido en el exterior por un período prolongado, mediante un conjunto de beneficios fiscales, previsionales, financieros, educativos y laborales.

Artículo 2º – Sujetos alcanzados: Podrán acceder al presente régimen los ciudadanos argentinos nativos o por opción que:

- a) Acrediten haber residido de manera continua en el exterior durante un mínimo de tres (3) años anteriores a la solicitud de ingreso al régimen;
- b) Se instalen en el país con vocación de residencia permanente, acreditando domicilio real y efectivo en territorio argentino dentro de los 180 días posteriores a su ingreso;
- c) No hayan sido condenados penalmente por delitos dolosos en el país o en el exterior;
- d) No posean deudas fiscales exigibles con la Agencia Federal de Ingresos Públicos (ARCA) ni con organismos tributarios provinciales, excepto que adhieran a planes de regularización.

Artículo 3º – Beneficios impositivos: Los beneficiarios del régimen gozarán de los siguientes beneficios fiscales:

- a) Exención del impuesto a las ganancias durante los primeros doce (12) meses desde su radicación, respecto de ingresos provenientes de actividades nuevas desarrolladas en el país;
- b) Franquicia aduanera total para el ingreso de bienes personales y del hogar, incluyendo herramientas de trabajo, sin pago de aranceles, IVA ni percepción de tributos internos;
- c) Exención del impuesto a los bienes personales por un período de tres (3) años, respecto de activos situados en el exterior que sean repatriados e invertidos productivamente en el país;
- d) Reducción del 50% del monotributo o autónomos durante los primeros doce (12) meses de alta como contribuyente.



"2025, Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

Artículo 4º – Acceso a líneas de crédito: El Estado Nacional, a través del Banco Nación y otras entidades financieras públicas, facilitará el acceso de los beneficiarios a las siguientes líneas de crédito preferenciales:

- a) Créditos hipotecarios a tasa subsidiada para la compra, construcción o refacción de vivienda única y permanente;
- b) Créditos personales o prendarios para la adquisición de herramientas, maquinaria o equipamiento necesarios para el trabajo autónomo o profesional;
- c) Créditos para emprendedores retornados, con condiciones favorables y garantías simplificadas.

Artículo 5º – Reconocimiento previsional: Los años de trabajo acreditados en el exterior serán computables a los fines jubilatorios en el sistema previsional argentino, conforme los tratados bilaterales existentes o mediante declaración jurada, sujeta a verificación por parte de ANSES.

Artículo 6º – Educación e inserción familiar: Los beneficiarios y su grupo familiar directo tendrán derecho a:

- a) Vacantes prioritarias en escuelas públicas y acceso gratuito a procesos de reválida y homologación de estudios realizados en el exterior;
- b) Simplificación en la convalidación de títulos universitarios extranjeros, sin requisitos excesivos de equivalencias ni revalidaciones costosas;
- c) Asistencia gratuita para traducción y legalización de documentos extranjeros necesarios para trámites laborales, educativos y de residencia.

Artículo 7º – Incentivos laborales: Los empleadores que contraten a beneficiarios del régimen durante el primer año de su retorno, gozarán de:

- a) Reducción del 100% de contribuciones patronales por doce (12) meses;
- b) Prioridad en el acceso a programas de fomento al empleo;
- c) Reconocimiento oficial de la experiencia laboral en el exterior para categorías laborales y certificaciones nacionales.

Artículo 8º – Coordinación institucional: Créase el **Programa Nacional de Retorno Argentino**, bajo la órbita de la Secretaría de Relaciones Internacionales del Ministerio del Interior, que coordinará con:



"2025, Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

- Cancillería Argentina;
- ARCA;
- ANSES;
- Ministerio de Capital Humano;
- Ministerio de Economía;
- Banco Nación.

Este programa brindará orientación, registro, acompañamiento y seguimiento a los beneficiarios.

Artículo 9º – Vigencia de los beneficios: Los beneficios tendrán una vigencia de cuatro (4) años desde la fecha de radicación efectiva, excepto aquellos con plazo específico.

Artículo 10º – Reglamentación: El Poder Ejecutivo Nacional deberá reglamentar la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 11º – Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Gabriel Chumpitaz
Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Durante los años del gobierno de Alberto Fernández, la Argentina atravesó una de las crisis más profundas de su historia reciente. A la pandemia se sumaron decisiones económicas erráticas, restricciones desmedidas a las libertades, una presión tributaria asfixiante, inflación galopante y un discurso estatal que desalentaba el esfuerzo y la inversión. El resultado fue previsible: miles de compatriotas optaron por emigrar en busca de estabilidad, seguridad jurídica y oportunidades de desarrollo personal y profesional.

Ingenieros, enfermeros, programadores, científicos, docentes, comerciantes y trabajadores de todo tipo dejaron el país. No lo hicieron por falta de amor a la patria, sino porque las condiciones materiales y culturales se volvieron incompatibles con un proyecto de vida digno. Fueron empujados, directa o indirectamente, por un modelo que castigaba el mérito, el trabajo y el futuro.



"2025, Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

Hoy, esa etapa ha quedado atrás. Estamos ingresando en una nueva Argentina, fundada en el orden, la libertad económica, el respeto por el que produce y la apertura al mundo. Una Argentina que genera esperanza, que da señales claras a los inversores, que reduce la presión fiscal, que prioriza la educación, y que entiende que el Estado debe estar al servicio del ciudadano y no al revés.

En este nuevo contexto, es momento de tender la mano a quienes se fueron, para que sepan que hay lugar para ellos. Que pueden volver a reencontrarse con su familia, con su historia, con su identidad. Que ya no serán perseguidos ni exprimidos por su voluntad de progresar. Que el país los necesita no solo como fuerza productiva, sino como testigos de lo que no debe repetirse.

Este proyecto propone un combo amplio, concreto y realista de beneficios: exenciones impositivas, franquicias aduaneras, acceso al crédito, reconocimiento de aportes laborales, revalidación educativa simplificada, inserción laboral y acompañamiento institucional. No se trata de un regalo, sino de una inversión estratégica en capital humano argentino.

La economía del conocimiento, el agro, la industria, la salud, la ciencia, el turismo, la cultura: todos esos sectores necesitan personas capacitadas, con experiencia internacional, con ganas de aportar. Cada argentino que vuelve es un activo valioso para la reconstrucción del país.

Este proyecto no busca subsidiar la nostalgia, sino fomentar el arraigo productivo, el regreso con herramientas, con reglas claras y con un Estado facilitador. La Argentina que viene necesita multiplicar sus talentos, repoblar sus pueblos, revitalizar sus economías regionales y volver a confiar en sí misma. Y no hay mejor manera de hacerlo que recibiendo a nuestros hijos pródigos con los brazos abiertos y condiciones dignas para empezar de nuevo.

Gabriel Chumpitaz
Diputado Nacional